



XUNTA DE GALICIA

Consellería de Agricultura,
Pesca e Alimentación

O Director Xeral Forestal e do
Medio Ambiente Natural

ASUNTO: Convenio del monte en Mano
Común "SERRA DE ABAIXO"

La Jefatura del Servicio de Producción Forestal de Orense, informa a esta Dirección General lo siguiente:

1º.- Que el monte denominado "SERRA DE ABAIXO" fue clasificado como Vecinal en Mano Común el 28 de febrero de 1.979, perteneciente a la Comunidad integrada por la parroquia de Tronceda, en el término municipal de Castro Caldelas.

2º.- Que la citada comunidad, reunida en Asamblea General el día 24 de abril de 1.985, acordó:

a) Aprobar las bases de un Convenio con la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, que afectase a 465 Has del monte de su pertenencia.

b) Solicitar de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, que el nuevo Convenio, en la parte que les afecta, anulase y sustituyese al Consorico vigente para el monte "SIERRA MAZAIRA", OR-2084

c) Autorizar a su Presidente para la firma del convenio.

3º.- Que el nuevo monte, objeto del Convenio, queda constituido por:

438,07 hás. del monte "SIERRA MAZAIRA", OR-2084 y
26,93 hás no arboladas de nueva incorporación.

4º.- Que al 31 de diciembre de 1.983, las cuentas de gastos por trabajos e ingresos del monte consorciado "SIERRA MAZAIRA" OR-2084, que parcialmente pasan al Convenio son:

Gastos.....	9.706.374 ptas
Ingresos.....	4.173.579 ptas

5º.- Que teniendo en cuenta la superficie repoblada que

del monte "SIERRA MAZAIRA", OR-2084, pasa al nuevo Convenio, la cuenta de gastos por trabajos, administración y guardería, que= pasará a este será:

Gastos por trabajos.....	5.521.668 ptas
Gastos de Admón.-.....	433.451 "
Gastos por Guardería.....	<u>352.646 "</u>
TOTAL	6.307.765 ptas
INGRESOS.....	2.374.225 ptas.

6º.- Que en consecuencia, el saldo de la cuenta del nuevo Convenio, diferencia de gastos e ingresos, será de 3.933.540 ptas desfavorable al monte.

Conforme a todo ello, esta Dirección General propone a V.E.:

1º.- Que se firme el Convenio del monte "SERRA DE ABAIXO"

2º.- Que las características con las que se inscriba dicho Convenio en el elenco sean:

Nombre: "SERRA DE ABAIXO"

Elenco: 3215519

Superficie: 465 hás

Pertenencia: Comunidad de Tronceda

T. Municipal: 'Castro Caldelas

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%

Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%

3º.- Que la cuenta inicial de gastos del Convenio se abra con un saldo de 3.933.540 ptas., sin perjuicio de los gastos e ingresos que pudieran producirse con posterioridad a la fecha del -- cierre de las cuentas del monte que, parcialmente, se han integrado en el Convenio.

4º.- Que se modifique la inscripción en el elenco del -- monte "SIERRA MAZAIRA", OR-2084 que ha de quedar con las siguientes características:

Nombre: "SIERRA MAZAIRA"

Elenco: OR-2084

Superficie: 332 Has

Pertenencia: Comunidades de Tronceda y Mazaira
excepto Quintela.

T. Municipal: Castro Caldelas.

5º.- Que, por pasar al Convenio, de las cuentas de gastos e ingresos del monte, se resten las siguientes cantidades:

Gastos.....	5.521.668 ptas.
Ingresos.....	2.374.225 "

No obstante, V.E. resolverá.

Santiago de Compostela, a 3 de octubre de 1.985



EL DIRECTOR GENERAL,

Pdo/ Manuel Martínez Garrido

EXCMO. SR. CONSELLEIRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.



XUNTA DE GALICIA

Consellería de Agricultura, Pesca
e Alimentación

Visto el expediente relativo al Convenio a celebrar entre la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad de Tronceda-----
----- para el monte SERRA DE ABAIXO-----
----- de 465-----Hás., ubicado en el término municipal de Castro Caldelas----- Provincia de Orense----- ,
este Servicio informa a V.I. que procede su aprobación -
en los términos propuestos por ajustarse a lo previsto
en la Ley 5/1977 de 4 de Enero, sobre Fomento de la Producción Forestal y su Reglamento, complementados con los pertinentes de la Ley 55/1980 de 11 de Noviembre sobre -
Montes Vecinales en Mano Común y con el Decreto 69/1984,
de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Santiago de Compostela, a 3 de Octubre de 1.985

EL JEFE DE LA SECCION DE INFORMES
JURIDICOS Y LEGISLACION



ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL.



Xunta de Galicia

*Conselleiro de Agricultura,
Pesca e Alimentación*

Visto el informe favorable de la Dirección General de lo Contencioso de la Xunta de Galicia, a propuesta de la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, he resuelto:

1º.- Que se firme el Convenio del monte "SERRA DE ABAIXO"

2º.- Que las características con las que se inscriba dicho Convenio en el elenco sean:

Nombre: "SERRA DE ABAIXO"

Elenco: 3215519

Superficie: 465 Has

Pertenencia: Comunidad de Tronceda

T. Municipal: Casto Caldelas

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Interés sobre el antipo: 1%

Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%

Participación de la Conselleria en el vuelo creado: 30%

3º.- Que la cuenta inicial de gastos del Convenio se abra con un saldo de 3.933.540 ptas, sin perjuicio de los gastos e ingresos que pudieran producirse con posterioridad a la fecha de -- cierre de las cuentas del monte que, parcialmente, se han integrado en el Convenio.

4º.- Que se modifique la inscripción en el elenco del monte "SIERRA MAZAIRA", OR-2084 que ha de quedar con las siguientes características:

Nombre: "SIERRA MAZAIRA"

Elenco: OR-2084

Superficie: 332 hás

Pertenencia: Comunidades de Tronceda y Mazaira, excepto Quintela

T. Municipal: Castro Caldelas

59.- Que, por pasar al Convenio, de las cuentas de gastos e ingresos del monte, se resten las siguientes cantidades:

Gastos..... 5.521.668 ptas.-

Ingresos..... 2.374.225 ptas.-

Santiago de Compostela a 4 de octubre de 1.985

EL CONSELLEIRO,

Fdo/ Fernando Garrido Valenzuela



DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º	321	5519
-----	-----	------

Comunidad: VECINOS DE LA PARROQUIA DE TRONCEDA

Ayuntamiento: CASTRO CALDELAS

Provincia: ORENSE

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 56º y 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se registrá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.ª El Convenio tiene por objeto:

- La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha año 1.955 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
- La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.
- La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
- La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Comunidad propietaria (táchese si no existe).
- Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la parroquia de Tronceda

y son los que se describen a continuación:

Denominación: Sierra de Abaixo

Situación administrativa y legal: Clasificado como Vecinal en Mano Común a favor de dichos vecinos por resolución de 28/II/79

Limites:

N. Provincia de Lugo - Terminos de Monforte y Sober.

E. Provincia de Lugo - Terminos de Ribas de Sil

S. Fincas particulares de Tronceda, Carballeiras - Vilarellos

O. Arroyo de Gándara

Superficie: 465 Has.

Estado Forestal: Re poblado con P. pinaster 438,07 Has.

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: _____

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: 438,07 Has

Sin vegetación arbórea: 26,93

Servidumbres: Ninguna

3.^a El suelo continuará perteneciendo a los vecinos de Tronceda

que aporta al Convenio:

a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior.

b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.

c) ~~El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda~~
(táchese si no existiese).

4.^a La Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés uno por ciento del Banco de España.

5.^a Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los Consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: Segregación del Consorcio a través de la Diputación del monte SIERRA MAZAIRA OR-2084 (438,07Has)

6.^a Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación.

7.^a De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado existente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación recibirá el - por ciento y la Comunidad propietaria el - por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

8.^a En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

9.^a El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el «quorum» reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

10.^a La duración de este Convenio será por un período de treinta y cinco años.
Transcurrido dicho período y si la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

11.^a Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación si ésta lo precisare.

12.^a La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será P. pinaster

13.^a El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don Ramón López Quintela

Secretario de la

Junta de Comunidad de Tronceda

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta General celebrada el día 24 de Abril de 1.985 designándose a D. Amable Rodríguez Gonzalez como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

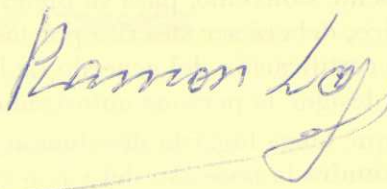
Y para que conste expido la presente Certificación en _____

a _____ de _____ de mil novecientos _____

EL SECRETARIO,

V.º B.º

El Presidente



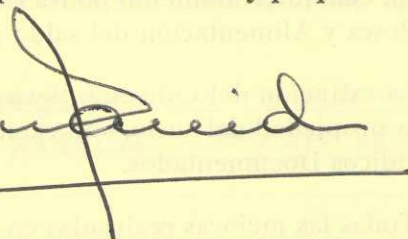
Fdo.: Ramón López Quintela

Fdo.: Amable Rodríguez Gonzalez

D. MANUEL MARTINEZ GARRIDO

Director

General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela,

a 4 de octubre de 19 85

Por la propiedad,

Por la Consellería de Agricultura,
Pesca y Alimentación,

Fdo./Fernando Garrido Valenzuela



Presidente Amable Rodriguez Gnz
Vicepresidente Belarmino Gabriel Gnz
Secretario Ramon Lopez Quintela
Escrivano Manuel Rodriguez Dieguez
Local Daniel Rodriguez Blanco

En Tronceda, del Término Municipal -
de Castro Caldelas, siendo las 20 horas del
día 24/4 de mil novecientos
ochenta y cinco, se reúnen los vecinos que inte-
gran la Junta Rectora de la Comunidad, cuyos —
nombres se indican al margen.

Por unanimidad acuerdan:

1º.- Conforme con el acuerdo adoptado el día 24/4 por la Asamblea -
de vecinos que integran la Comunidad en el día de la fecha, aprobar las Bases de un
Convenio con la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Xunta de Gali-
cia, para el monte en mano Común de su pertenencia, de las siguientes características:

- Denominación: **Sierra de Abaixo**
- Superficie: **465 Has.**
- Límite:
 - Norte: **Provincia de Lugo - Terminos de Mon-
forte y Sober**
 - Este : **Provincia de Lugo - Terminos de Ribas
de Sil**
 - Sur : **Fincas particulares de Tronceda, Car-
balleiras - Vilarellos**
 - Oeste: **Arroyo de Gándara**

2º.- Solicitar de la citada Consellería, que dicho Convenio en la —
parte que les afecta, anule y sustituya al consorcio vigente para el monte

3º.- Autorizar al Presidente de la Comunidad para la firma del Convenio.

Amable Rodriguez Gonzalez



O xefe do servizo provincial de Montes e Industrias Forestais de Ourense informa do seguinte:

Que con data 4 de outubro de 1985 o Conselleiro de Agricultura, Pesca e Alimentación dictou a seguinte **RESOLUCIÓN**:

PRIMEIRO.- “Que se firme el convenio del monte Serra de Abaixo.

SEGUNDO.- Que las características con las que se inscriba dicho convenio en el elenco sean:

Nombre: SERRA DE ABAIXO

Elenco: 321-5519

Superficie: 465 ha

Pertenencia: Comunidad de Tronceda

T. Municipal: Castro Caldelas

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Interés sobre el anticipo: 1%

Participación de la comunidad en el vuelo creado: 70%

Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%

TERCERO.- Que la cuenta inicial de gastos del convenio se abra con un saldo de 3.933.540 pesetas, sin perjuicio de los gastos e ingresos que pudieran producirse con posterioridad a la fecha de cierre de las cuentas del monte que, parcialmente, se han integrado en el convenio.

CUARTO.- Que se modifique la inscripción en el elenco del monte SIERRA MAZAIRA, OR-2084 que ha de quedar con las siguientes características:

Nombre: SIERRA MAZAIRA

Elenco: OR-2084

Superficie: 332 ha

Pertenencia: Comunidades de Tronceda y Mazaira, excepto Quintela.

T. Municipal: Castro Caldelas



QUINTO.- Que, por pasar al convenio, de las cuentas de gastos e ingresos del monte, se resten las siguientes cantidades:

Gastos: 5.521.668 pesetas

Ingresos: 2.374.225 pesetas”.

- ❖ Efectuada a revisión do convenio e consorcio ós que afecta a mencionada Resolución, detectáronse erros na superficie, pertenza e cantidades económicas do consorcio e na aplicación das cantidades económicas imputables ó convenio, polo que **se propón a modificación da devandita Resolución** nos seguintes termos:

PRIMEIRO.- Que se modifique o convenio nas seguintes características:

Nome do monte: SERRA DE ABAIXO

Número: 321-5519

Superficie: 465 ha

Pertenza: Veciños de Tronceda

Concello: Castro Caldelas

Provincia: Ourense

A contabilizar en concepto de subvención: 50 %

A contabilizar como anticipo reintegrable: 50 %

Xuro sobre o anticipo: 1% anual

Participación da comunidade propietaria no voo creado: 70 %

Participación da consellería de Medio Ambiente no voo creado: 30 %

Saldo da conta do convenio: 10.655,57 euros a favor da Xunta de Galicia,

SEGUNDO.- Que no sucesivo o consorcio SIERRA DE MAZAIRA, OR-2084, teña as seguintes características:

Nome: SIERRA DE MAZAIRA

Elenco: OR-2084

Superficie: 362 ha

**Pertenza: Veciños de Tronceda e Mazaira, excepto: Quintela.
Alais e Paradela.**

Concello: Castro Caldelas



A restar da conta de gastos: 30.309,63 euros.

A restar da conta de ingresos: 17.226,97 euros.

Santiago de Compostela, 24 de maio de 2002.

O Subdirector Xeral de Recursos Forestais,



Teodoro Arribas Serrano.

Visto e prace
O Director Xeral de Montes
e Industrias Forestais,



Tomás Fernández-Couto Juanas.

Excmo. Sr. Conselleiro de Medio Ambiente. Santiago de Compostela.-



Con data 1 de marzo de 2002, tivo entrada no Rexistro da Consellería de Medio Ambiente, expediente remitido pola Delegación provincial da Consellería en Ourense, relativo a modificación da Resolución de transformación parcial do Consorcio do Monte “SIERRA DE MAZAIRA” OR-2084, nun convenio que afecta a parte pertencente a Comunidade veciñal da parroquia de Tronceda, Concello de Castro Caldelas, propietaria do monte veciñal en man común “SERRA DE ABAIXO”.

Os efectos de emiti-lo informe correspondente o presente expediente, procede recorda-los seguintes antecedentes de feito:

1) Con data 4 de outubro de 1985, foi dictada resolución aprobando o convenio do monte “SERRA DE ABAIXO” 321/5519, pertencente os veciños da parroquia de Tronceda, cunha superficie de 465 has, resultado da suma de 438,07 has. procedentes do consorcio do monte “Sierra de Mazaira” OR-2084, mais 26,93 has. aportadas de novo pola comunidade.

2) Que posteriormente, efectuada a revisión do consorcio e convenio, ós que afecta a citada Resolución, detectáronse erros na superficie do consorcio, e, en consecuencia, nas cantidades económicas resultantes.

3) Que os erros na superficie do consorcio, xustifícanse da seguinte forma:

- Na resolución de transformación de consorcio a convenio de 4 de outubro de 1985, que se pretende modificar, consta que a superficie total do consorcio “Sierra de Mazaira” (OR-2084) é de 770,07 has, que correspondería a suma das superficies en consorcio pertencentes os montes veciñais “Sierra de Abaixo” (438,07 has.) da parroquia de Tronceda (que se transformaría en convenio 321/5519 e a que se lle sumarían 26,93 has.) e “Plantío” (332 has) da parroquia de Mazaira, excepto Quintela e a parroquia de Tronceda.
- Na citada superficie de 770,07 has., non foron incluídas outras dúas parcelas correspondentes os montes veciñais “Ribón e Rial” da parroquia de Alais e “Ribón e Gándara” da parroquia de Paradeña, que suman unha superficie de 30 has, que foron repoboadas con cargo o consorcio “Sierra de Mazaira”.
- Que, en consecuencia, **a superficie total do consorcio “Sierra de Mazaira” sería a suma de ambas cantidades (770,07 has e 30 has), o que totaliza unha superficie de 800,07 has.**

Vistas as certificacións de data 18 de febreiro de 2002, así como o informe da mesma data, do Servicio de Montes e Industrias Forestais de Ourense, no que se propón a modificación do convenio do Monte “Sierra de Abaixo” cas características especificadas no citado informe, así como a aprobación das novas bases do consorcio “Sierra de Mazaira”, dacordo co especificado nos antecedentes de feito referidos,



Vistas as disposicións legais de aplicación, e en concreto, o Decreto 485/1962, de 22 de febreiro, polo que se aproba o Regulamento de Montes, así como a Lei 13/1989, do 10 de outubro, de montes veciñais en man común, e o Decreto 260/1992, do 4 de setembro, polo que se aproba o Regulamento para a súa execución,

Esta Sección Xurídica INFORMA FAVORABLEMENTE a modificación da resolución de transformación de consorcio a convenio de data 4 de outubro de 1985, que quedaría da seguinte forma:

- Polo que respecta o **convenio 321/5519 do monte SERRA DE ABAIXO**, pertencente os veciños de Tronceda, **non se modifica a súa superficie que seguirá sendo de 465 has**, resultado da suma de 438,07 has procedentes do consorcio OR-2084 do monte “Sierra de Mazaira”, mais 26,93 has. aportadas o convenio de novo pola comunidade.
- Que se modifique a inscrición no elenco **do consorcio OR-2084, do monte SIERRA DE MAZAIRA** que pasaría de 332 has., pertencentes o monte Plantío **a 362 has.**, resultado da suma das citadas 332 has. mais 30 has. correspondentes os montes veciñais “Ribón e Rial” da parroquia de Alais e “Ribón e Gándara” da parroquia de Paradeña, e que foron repoboadas con cargo o consorcio Sierra de Mazaira.
- Que, en consecuencia, a superficie total do consorcio do monte SIERRA DE MAZAIRA, de 800,07 has., desglosaríase da seguinte forma: 438,07 has. que forman parte do convenio do monte “Serra de Abaixo”, 332 has. do monte “Plantío” e 30 has. correspondentes os montes veciñais “Ribón e Rial” e “Ribón e Gándara”, que suman 362 has. que é a superficie actual do consorcio do monte “Serra de Mazaira”.

Santiago de Compostela, 23 da maio de 2002.

A XEFA DA SECCIÓN XURÍDICA,



Asdo.: M^a José Tato Rocha.



Recibida 28-06-02

Vista a proposta formulada pola Dirección Xeral de Montes e Industrias Forestais, e visto o informe da súa sección xurídica e da xefa do servizo provincial de Montes e Industrias Forestais de Ourense, e de conformidade co establecido no artigo 105.2 da Lei 30/92, do 26 de novembro, de réxime xurídico das administración públicas e do procedemento administrativo común,

RESOLVO:

Rectifica-la resolución da Consellería de Agricultura, Pesca e Alimentación de data 4 de outubro de 1985, nos termos que seguidamente se especifican:

PRIMEIRO.- Aproba-la modificación do convenio das seguintes características:

Nome do monte: SERRA DE ABAIXO
Número: 321-5519
Superficie: 465 ha
Pertenza: Veciños de Tronceda
Concello: Castro Caldelas Provincia: Ourense
A contabilizar en concepto de subvención: 50 %
A contabilizar como anticipo reintegrable: 50 %
Xuro sobre o anticipo: 1% anual
Participación da comunidade propietaria no voo creado: 70 %
Participación da consellería de Medio Ambiente no voo creado: 30 %
Saldo da conta do convenio: 10.655,57 euros a favor da Xunta de Galicia,

SEGUNDO.- Que no sucesivo o consorcio SIERRA DE MAZAIRA, OR-2084, teña as seguintes características:

Nome: SIERRA DE MAZAIRA
Elenco: OR-2084
Superficie: 362 ha
**Pertenza: Veciños de Tronceda e Mazaira excepto: Quintela.
Alais e Paradela.**



Concello: Castro Caldelas

A restar da conta de gastos: 30.309,63 euros.

A restar da conta de ingresos: 17.226,97 euros.

Contra esta resolución que pon fin á vía administrativa poderase interpoñer, a elección do recorrente, recurso de Reposición ante a Consellería de Medio Ambiente no prazo dun mes, ou directamente recurso Contencioso-administrativo ante o Tribunal Superior de Xustiza de Galicia no prazo de dous meses, prazos que comezarán a contar a partir do día seguinte ó da recepción da notificación. Transcorrido o prazo de interposición do recurso sen que fose presentado, esta resolución será firme a tódolos efectos.

Santiago de Compostela, doce de xuño de 2002.

O CONSELLEIRO
(por Orde do 12-01-98)
O Secretario Xeral,

José Luis Aboal García-Tuñón.



Ilmo. Sr. Director Xeral de Montes e Industrias Forestais.
Santiago de Compostela.-